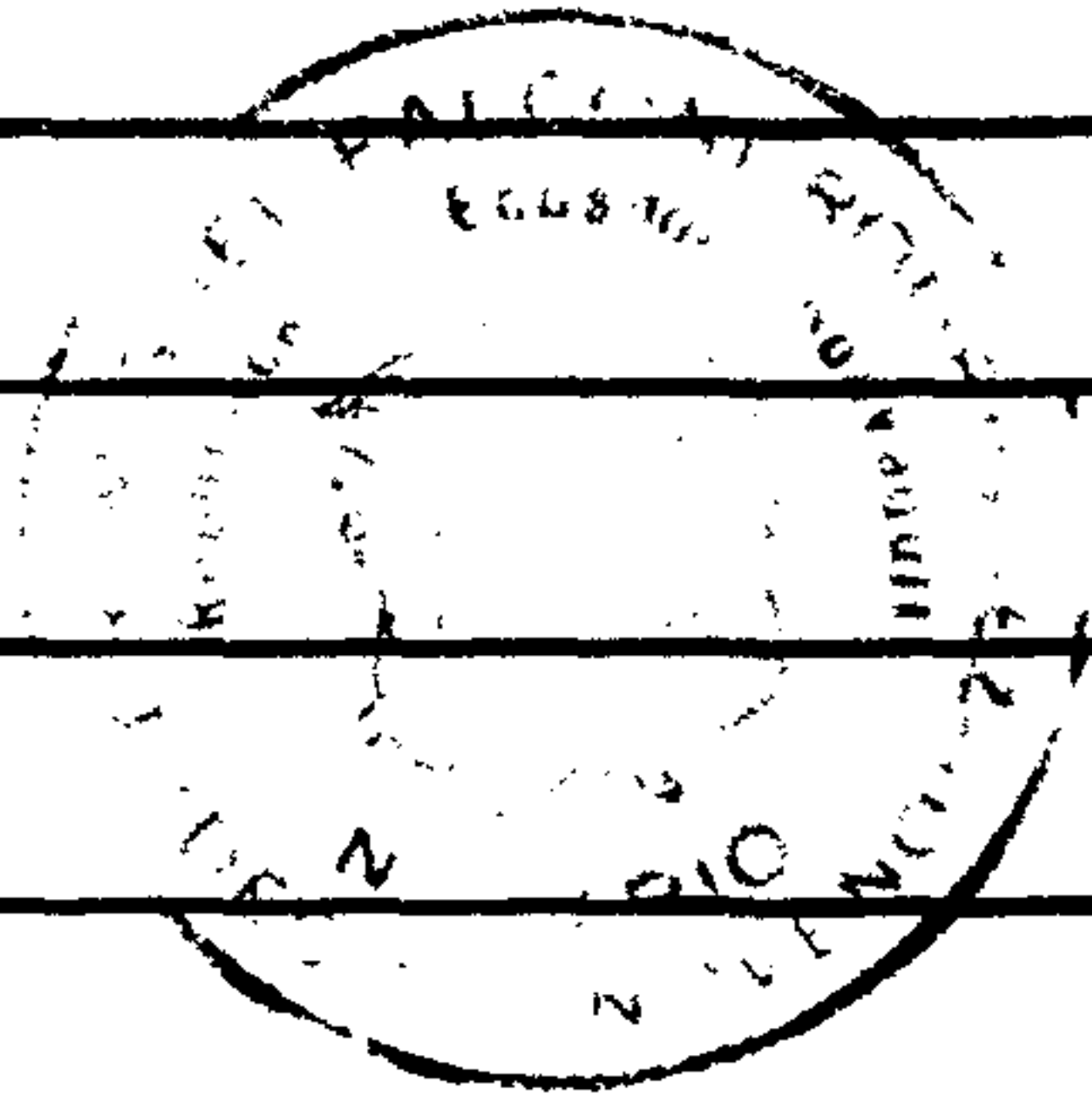




INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE GUAYAS.

LIMITADA INDUSTRIAL Y REPRESENTACIONES

C U . N . T . I . A . -

5'000.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del

Guayas, República del Ecuador, hoy día, Primero de Octubre

de mil novecientos ochenta, ante mí, Doctor MIGUEL FALCO-

NI RODRIGUEZ, Abogado, Notario Décimo Noveno de este Can-

tón, comparecen: los señores: LUIS IBARRA DELIZ, quien de-

clara ser ecuatoriano, casado, Ejecutivo; LUIS IBARRA DEL-

IZ, quien declara ser ecuatoriano, casado, Ingeniero Co-

mercial; ALBERTO IBARRA DELIZ, quien declara ser ecuate-

riano, casado, Arquitecto; CARMEN IBARRA DELIZ, quien

declara ser ecuatoriano, casado, Ejecutivo; y, señorita

MARIA ROSA IBARRA DELIZ, quien declara ser ecuatoriana,

soltera, egresada de decoración; mayores de edad, domici-

liada en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar,

a quienes de conocer del fe, los mismos que vienen a ce-

lebrar esta escritura pública de Constitución de Compañía

Industrial y Comercial, sobre cuyos objetos y resultados,

están bien instruidos; i, a la que proceden de una manera

libre y espontánea; para su otorgamiento me presentan la

minuta que dice así: - S E A N O S N O T A R I O -

" 10 ":- sírvase incorporar al Registro de Escrituras

Públicas a su cargo la presente, que contiene el contrato

constitutivo de una Compañía Industrial y Comercial, de

conformidad con las cláusulas siguientes: - P E R O

1 M E R C A : INTERVINIENTOS.- Intervienen en el pre-

2 sente contrato de Constitución de una Compañía Industrial

3 y Comercial las personas siguientes: señores: LUIS IBÁÑEZ

4 RUIZ, Ejecutivo, casado, de cincuenta y cuatro años de e-

5 dad; LUIS IBÁÑEZ DELGADO, Ingeniero Comercial, casado de

6 veintinueve años de edad; ALBERTO IBÁÑEZ DELGADO, Arqui-

7 tecto, casado, de veintiocho años de edad; CARLOS IBÁÑEZ

8 DELGADO, ejecutivo, casado, de veintiocho años de edad; MI-

9 NIRO IBÁÑEZ DELGADO, egresada Universitaria de decora-

10 ción, soltera, de veintitres años de edad; todos de nacio-

11 nalidad ecuatoriana y domiciliados en Guayaquil.- Manifiestan

12 los intervinientes que en goco de su libre y espontá-

13 nea voluntad desean constituir una Compañía anónima de na-

14 turaleza Industrial y Comercial, uniéndo sus capitales pa-

15 ra emprender en operaciones Mercantiles e Industriales y

16 participar en las utilidades de las mismas.- S E G U N -

17 D A : ESTATUTOS SOCIALES.- A R T I C U L O P R I -

18 M E R C A : NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- Con el -

19 nombre de LOMINADORA INDUSTRIAL Y REPRESENTACIONES ELIB

20 Sociedad Anónima, se constituye una Compañía de nacionali-

21 dad ecuatoriana que se regirá por las Leyes del país, y -

22 los presentes Estatutos; tendrá su domicilio é principal -

23 en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador; podrá es-

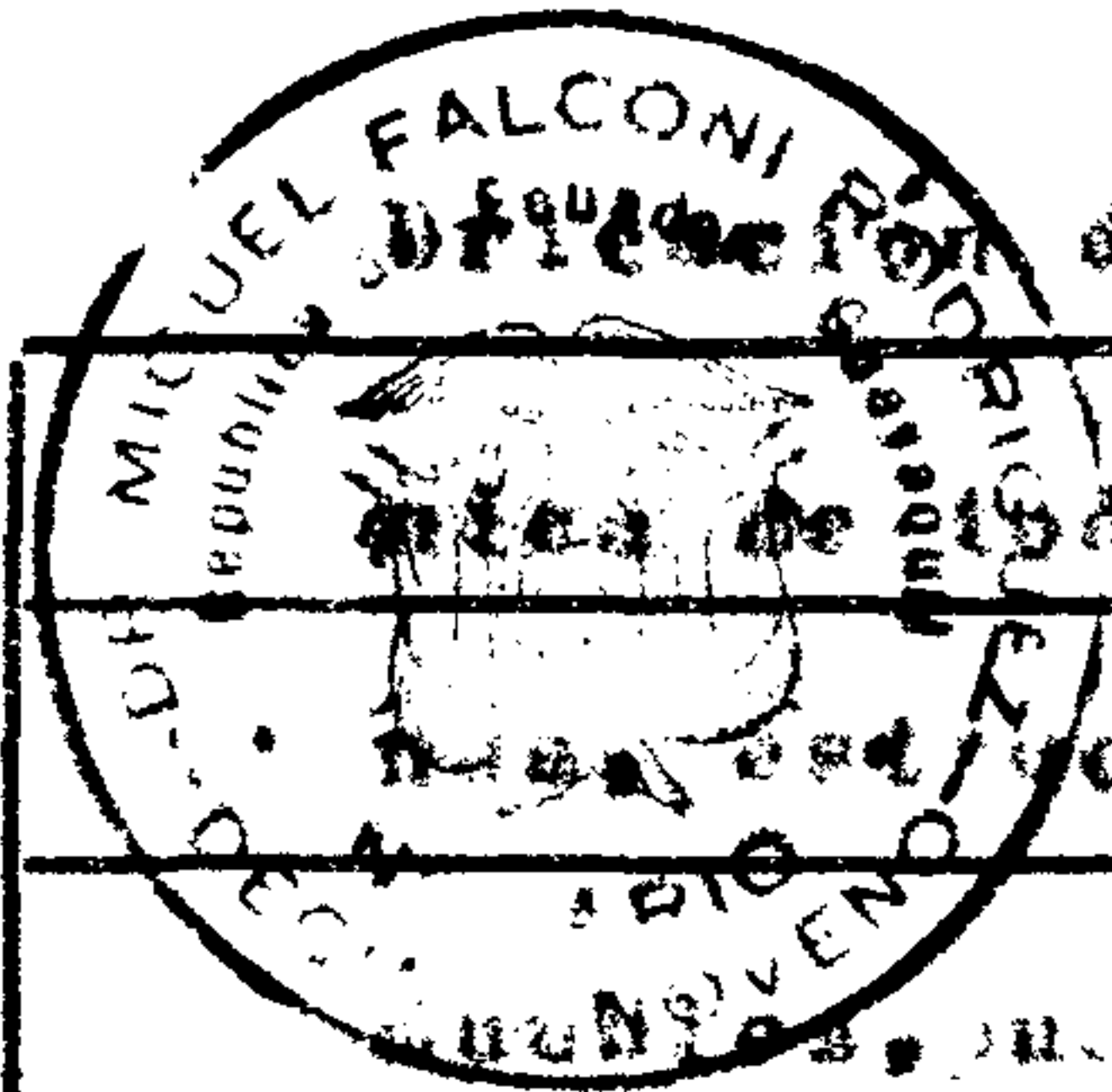
24 tablecer Sucursales o agencias en cualquier lugar de la -

25 República o fuera de ella; así como también podrá estable-

26 cer o formar parte de cualquier empresa nueva o ya esta -

27 blecida.- A R T I C U L O S E G U N D O

28 OBJETO.- La Compañía tendrá como objeto principal la fa -



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

de bienes propios de la industria metalúrgica -
de todo tipo, incluso enrollables, perfiles, venta-
das, estectoras, andamios, construcciones metálicas y
similares, pudiendo para la realización de su objeto impor-
tar la materia prima que le fuere necesaria, así como co-
mercializar sus productos en el país, o en el extranjero.
La Compañía también podrá adquirir y operar dentro y
fuera de la República cuantas representaciones comercia-
les desee aceptar o delegar, para la comercialización
de productos conexos con la industria de la Construcción
y en general podrá realizar todos los actos y contra-
tos permitidos por las leyes venezolanas, relacionados
con su objeto social.-

Artículo 10.- La Compañía tendrá domicilio en el lugar que se con-
tarán donde la inscripción de la escritura de Constitu-
ción en el registro mercantil. El plazo podrá ser dismi-
nuido o ampliado únicamente por la decisión de la Junta
General de accionistas, con una votación que represente
por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado
concurrente. La Compañía se gobierna por la Junta Gene-
ral de accionistas y será administrada por el Presidente
Administrativo, el Gerente General, quienes podrán ser
socios o no de la Compañía, y elegidos por la Junta Gene-
ral por un período de cinco años. Habrá además dos Ge-
rentes accionistas con igual validez en la elección, pero
elegidos por separado, pudiendo ser reelegidos indefini-
damente.-

TÍTULO I: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES:— El Capital

social de LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS MARÍTIMOS S.A.,

es de CINCO MILLONES DE PESOS, representado por un mil -

acciones ordinarias y nominativas de cinco mil pesos cada

una, numeradas del cero cero uno al mil inclusive.— Por -

cada acción pagada se emitirá un título numerado, pudiendo

un mismo título representar varias acciones. Los títulos

de las acciones estarán firmados por el Presidente Ad-

ministrativo o por quien presida la Junta General de Ac-

cionistas al momento de su emisión y por el Gerente Gene-

ral de la Compañía o por quien lo subrogare. Cada acción

pagada dará derecho a un voto en las decisiones de la Jun-

ta General. Las acciones no liberadas tendrán derecho a

voto, en proporción a su valor pagado. La propiedad de

las acciones se transfiere de conformidad con la Ley. Si

por cualquier causa se perdieren, extravíaren o inutiliza-

re un título de acción o un certificado provisional se

procederá con arreglo a lo dispuesto por la Ley de Compa-

ñías.— **TÍTULO II: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**—

Artículo 1.º— La Junta General formada por los accionistas de la Compañía

legalmente convocados y reunidos, es el órgano supre-

mo de la Sociedad, en consecuencia, además de los asun-

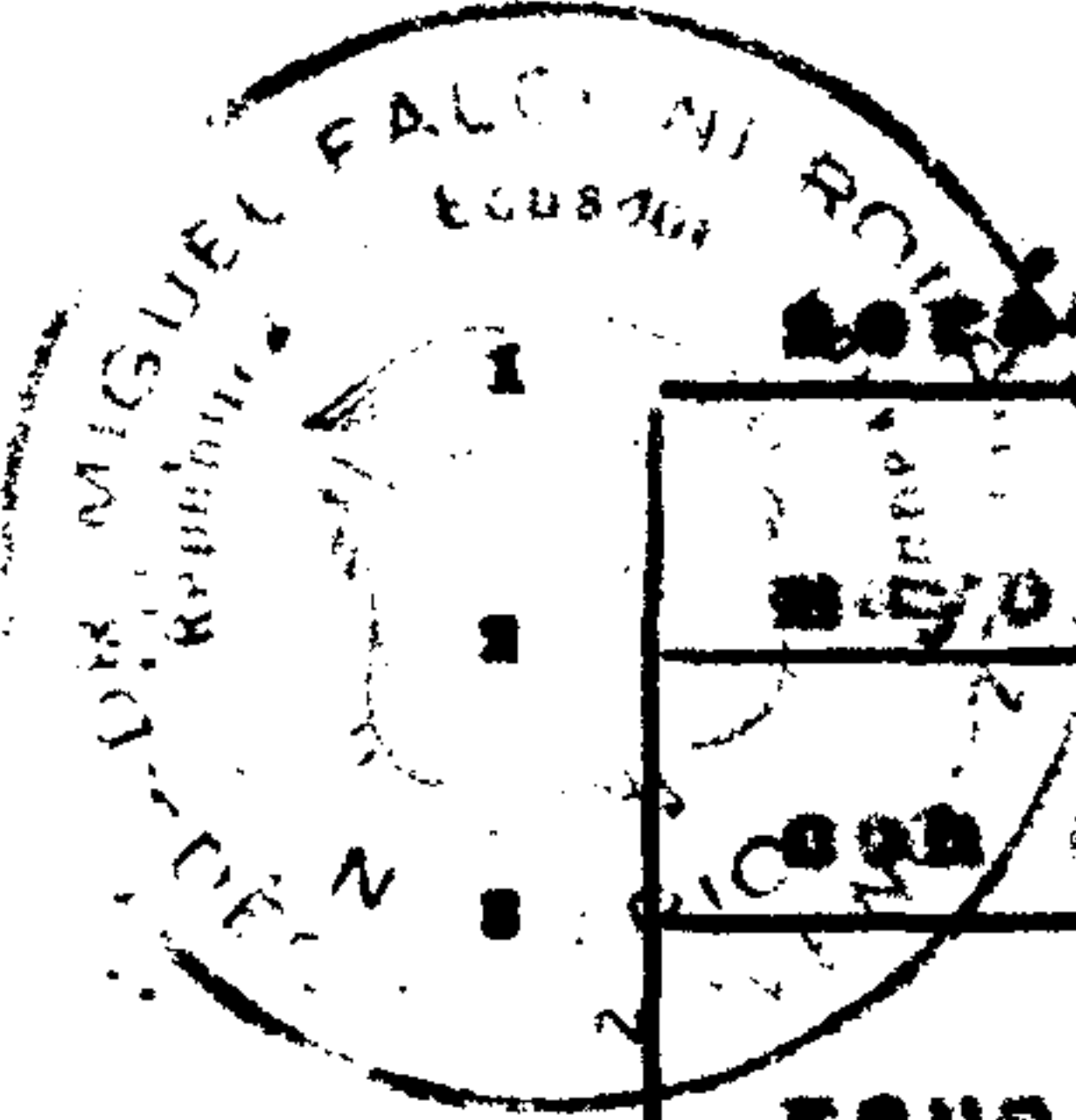
tos de su competencia previstos en estos estatutos y en

las disposiciones legales, resolverá todos los casos no

contenidos en esas previsiones y prescripciones de -

conformidad con el objeto social y la eficaz marcha de

la empresa.— La Junta General Ordinaria o Extraordinaria,



ses, convocada por la prensa, en uno de los periódicos de -
mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía,
con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su
reunión, y por los demás medios previstos por los Estatutos, **es**
sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Doscientos o-
chenta de la Ley de Compañías vigente. Las convocatorias las
harán el Presidente Administrativo o el Gerente General, in-
dividualmente o conjuntamente. Toda convocatoria deberá seña-
lar el lugar, día y hora, y el objeto de la reunión. Toda re-
solución sobre asuntos no expresados en la Convocatoria será
nula. La Junta General de Accionistas no podrá instarse sin
la concurrencia de accionistas que representen más de la mi-
dad del capital pagado. Cuando a la primera convocatoria no
concurriere dicha representación se hará una segunda convoca-
toria, con ocho días de anticipación por lo menos a la nue-
va fecha de reunión, la que a su vez no podrá demorar más de
treinta días de la fecha fijada para la primera. Las Juntas
Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número
de accionistas presentes, lo que se expresará en la convoca-
toria que se haga. Cualquiera de los Gerentes actuará como
Secretario de la Junta General llevando el libro de actas -
de conformidad con el Reglamento y la Ley. - **L E Y** -
L E Y - **L E Y** - **L E Y** - **L E Y** - **L E Y** -
Cualquiera actuando individualmente o conjuntamente tendrán la
representación judicial y extrajudicial de la Compañía el
Presidente Administrativo y el Gerente General; y solo ac-
tuando conjuntamente dos Gerentes Seccionales; representa-
ción que se extiende a todos los asuntos relacionados con -

J

1 su giro o tráfico en operaciones comerciales o civiles,
2 incluyendo la constitución de prendas de toda clase, en
3 cuyo caso deberán actuar, por lo menos, dos representan-
4 tes conjuntamente. Sin embargo siempre se requerirá de
5 la autorización de la Junta General de Accionistas para
6 que los representantes de la Compañía procedan a hipotecar o enajenar inmuebles o a constituir gravámenes sobre
7 los mismos, de cualquier tipo.- A R T I C U L O
8
9 D E P T A M E N T O : COMISARIOS.- La Junta General de ac-
10 cionistas nombrará dos Comisarios, principal y suplente,
11 por el período de un año, pudiendo ser socios o no, y -
12 reelegirlos indefinidamente. Los Comisarios ejercerán las
13 facultades que les señala la Ley. Los Comisarios serán
14 convocados a la Junta General de Accionistas especial e
15 individualmente por nota escrita, además de la mención
16 correspondiente en el aviso de prensa que contenga la -
17 convocatoria a los accionistas.-, A R T I C U L O
18 D E C T A V O : UTILIDADES.- Anualmente se separará -
19 el diez por ciento de las utilidades netas para formar
20 el fondo de Reserva Legal hasta completar una suma equi-
21 valente al cincuenta por ciento por lo menos del capi-
22 tal social. El saldo lo distribuirá la Junta General a
23 su arbitrio sin descuidar sus obligaciones legales. Los
24 accionistas participarán de las utilidades, en propor-
25 ción al valor pagado de sus respectivas acciones.- A R
26 T I C U L O D E N O V E N O : REFORMA DE
27 ESTATUTOS, DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA Y NON -
28 B E N E F I C I O L I Q U I D A C I O N E S .- Los presentes Estatutos po-

orden son reformados en cualquier tiempo por resolución de

1. Departamento de Asesoría , conformado expresamente -

den tal. Objekt. - In Folge d. so hervor. unterschiede

selon la détermination par la loi, la suite de ces courbes.

la Junta General de Orientistas elegerá Vigiladores.-

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840. 84

1.3.1.2. El capital social de la

Compania ha sido suscrita íntegramente y pagada en la pro-

1. *Chlorophyll a* (Chl *a*)

tries. no express an exclusions are needed & in long/short

reserva alguna; b) la suma de Docentes novales y ocho -

mil sueros correspondientes al aporte y transferencia de -

Requiere que el Sr. J. L. B. P.

100

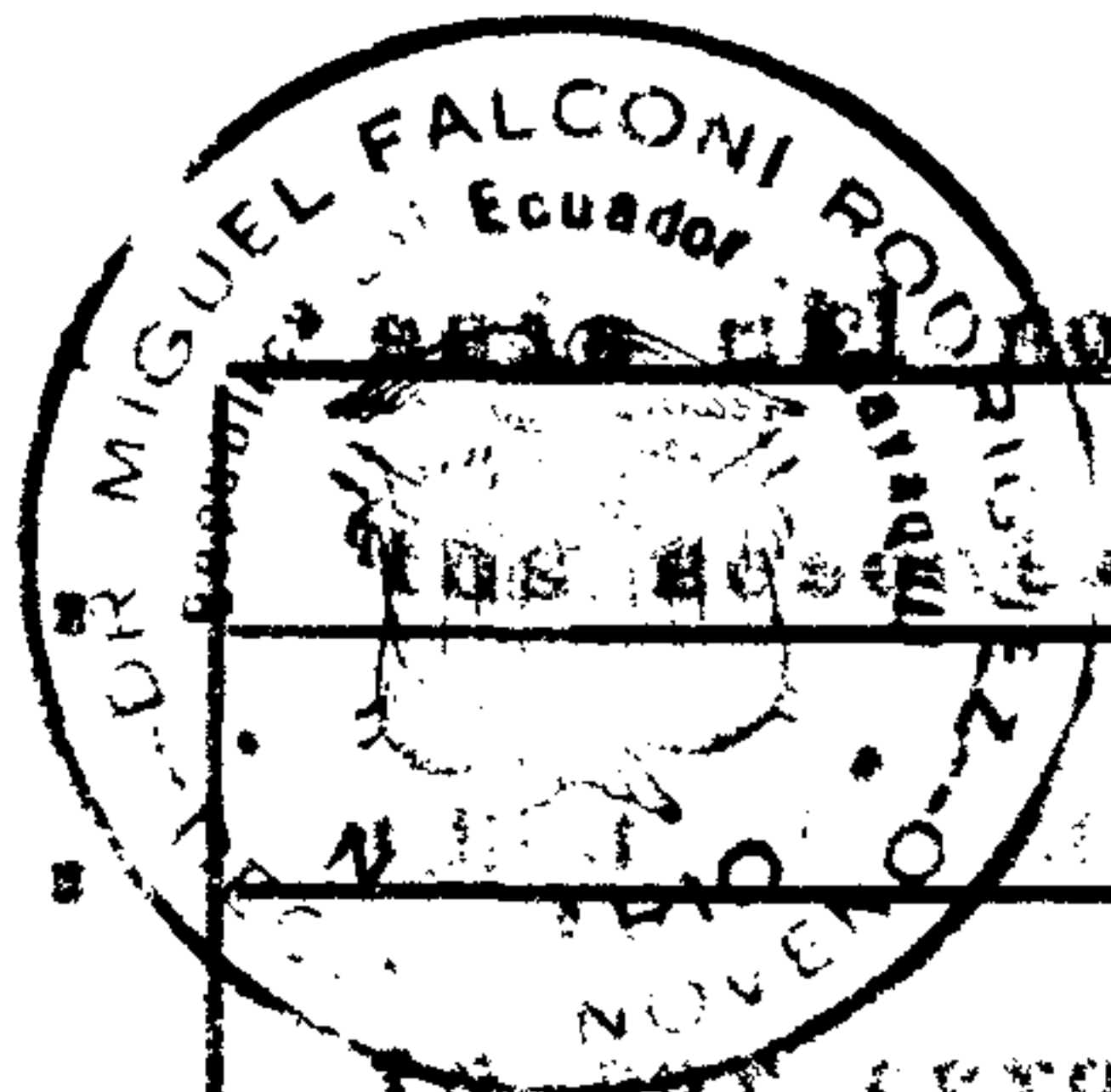
transfiero sin reserva alguna, a la Compañía, y

cuyo certificado de matrícula se incorporará a la presente

escritura pública: cogo documento habilitante; d) la suma

de Roselento, mil sacras correccionentes al diablo de un

ya correspondiente matrícula se incorpora a la presente es-
critura como documento habilitante.- Lo que totaliza la su-
ma de UN MILLON CIENTO CINCUENTA NOVENA Y OCHO MIL SUERES.-
LUIS INLENE PUGA JR., suscribe y paga en dinero efectivo una
acción de cinco mil sueres, numerada novecientos noventa y
siete; ALBERTO ANTONIO PUGA JR., suscribe y paga en dinero e-
fectivo una acción de cinco mil sueres, numerada novecientos
noventa y ocho; CARLOS M. DE PUGA JR., suscribe y paga con
dinero efectivo una acción numerada novecientos noventa y -
nueve de cinco mil sueres; MARIA ROSA PUGA JR., sus-
cribe y paga una acción de cinco mil sueres, numerada mil, -
también en numerario o dinero efectivo. Pagos en numerario
que constan del certificado del Banco Sociedad General de -
Crédito, que se incorpora a la presente escritura como docu-
mento habilitante con el título de "Cuenta de Intercambio
Capital".- A R T I C U L O D E C I M O :
P E N Ú L I M O : DECLARACIONES FINALES.- Todos los funda-
dores, incluido el aportante, declaran que han avalado los
bienes aportados por el señor LUIS INLENE PUGA JR. de la siguien-
te manera: PESOS DE CIENTO NOVENA :- Dos mil kilos de trescientos
cincuenta por dos milímetros; tres mil kilos de ciento
ocho por uno y medio milímetros; dos mil kilos de cuarenta
por uno y medio milímetros; tres mil kilos de ciento ochenta
ta por cero, siete milímetros; dieciséis mil ochocientos -
diez, treinta kilos de ciento sesenta por cero, siete milí-
metros. Metraje total: Veintiseis mil ochocientos diez, treinta
kilogramos; quinientos treinta y cinco mil quinientos su-
eres, diecisiete, ochenta y cinco kilogramos-cincuenta y -

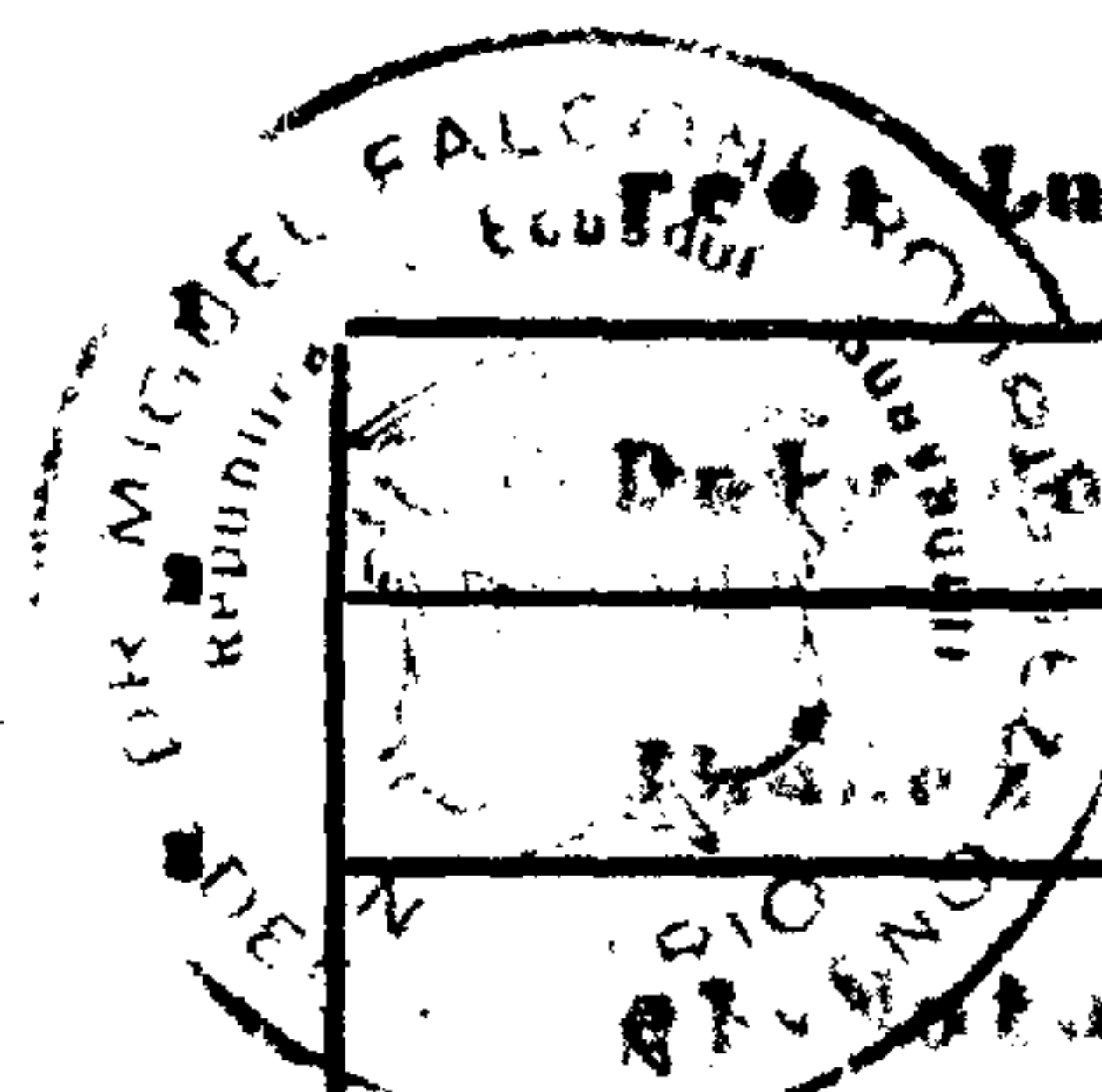


...treinta y seis sacras, ... : Cuatrocientos
... y ocho mil ... sesenta y cuatro sacras
... :- Tres mil kilos de ciento ochenta
... cero, siete mil ... treinta y cuatro
... siete mil veinte sacras. ... :- Cuatrocientos
... cincuenta sacras, cincuenta laterales (veinticinco -
...) frente a ... y siete, sesenta y ocho: ochenta y -
... tres mil ochocientos cuarenta sacras. ... :- Mil dos -
... cientos kilos de sesenta por ciento, cuatrocientos kilos
... de cincuenta y cinco por ciento; ochocientos kilos de se -
... centa por trece, cuatrocientos kilos de cincuenta y cinco -
... por trece; doscientos kilos de sesenta por doce: Total: Tres
... mil kilos, cuarenta y cuatro, dieciséis ciento treinta y -
... dos mil cuatrocientos ochenta sacras, más cinco por ciento:
... Treinta y ocho mil noventa y seis sacras: ... : Ochocientos
... mil sacras. -/Cinco ... la avalúan los fundadores, -
... incluido el aportante, por la suma de doscientos noventa y
... ocho mil sacras. -/Vehículo ... la avalúan los fun -
... dadores, incluido el aportante, por la suma de doscientos
... mil sacras. -/En segundo vehículo ... es avaluado
... por los fundadores, incluido el aportante, por la suma de -
... doscientos mil sacras. -/Declaran los fundadores que se res -
... ponsabilizan solidariamente respecto a la sociedad y terce -
... ros, por los valores dados a los bienes materia del aporte.
... Declarando a su vez el socio aportante que se obliga al sa -
... namiento de los bienes que aporta, en los términos de ley,
... corriendo a su cargo los gastos que exijan sus transferen -
... cias; comprometiéndose además en el plazo de dos años a pa -

gar la totalidad de las acciones que ha suscrito.- Los funda-
dores declaran que no se reservan premio o beneficio alguno
por tal calidad; y autorizan al señor LEONARDO RUIZ, para
que con pleno y especial mandato pueda afectar todas las ges-
tiones administrativas y judiciales o extrajudiciales necesas-
rias para la validez y firmeza del presente contrato, y espe-
cialmente para el trámite ante la Intendencia de Compañías -
de Guayaquil y las correspondientes inscripciones de las es-
crituras en el Registro Mercantil.- Sirvase Usted señor Nota-
rio agregar las cláusulas de estilo para la validez de la -
presente escritura.- (firma) Doctor Gustavo Ibáñez Ruiz.-Abo-
gado, Registro número Ochocientos ochenta y tres.-/MARTÍN -
DEL LA MINERÍA Y LA INDUSTRIA Y COMERCIO.- B O -
C U M P L I D O S H A B I L I T A N T E S :- AUTOMOVILES -
DEL LITORAL.- "AUTOLITOMINI COMPANIA LIMITADA".- Guayaquil,
Guayaquil, agosto vintinueve de mil novecientos ochenta .-
CLASE: 2 4 5 1:- Por medio de la presente certificamos haber
verificado del señor LEONARDO RUIZ, un vehículo de nues-
tra propiedad de las siguientes características: MARCA: Isu-
zu; TIPO: P 5 Cincuenta y uno-mil novecientos ochenta; TIPO
Chasis Cab.- MOTOR: Con cajón de madera.- MOTOR: Quinientos
setenta y siete mil seiscientos treinta y ocho; Chasis: Siete
millones doscientos setenta y cinco mil ciento treinta y o-
cho.- COLOR: Azul.- Por haber efectuado esta venta al conta-
do dejamos constancia que a partir de la presente fecha el
señor LEONARDO RUIZ, es legítimo propietario del vehí-
culo en es indicado.- Muy atte. atento, (firma) Juan Menéndez
Reyna .- Gerente.- (Hay un sello).- COMISION DE TRANSITO-DE

I

1 ~~Unión de la Isla, - 1.000.000: Cien mil, Cien mil~~
2 ~~veinte y tres, - 1.000.000: Cero nueve-cero cero veinte y die-~~
3 ~~te mil ciento noventa y tres, - 1.000.000: Cero-cero y cero mil~~
4 ~~quinientos cuarenta y cinco, - 1.000.000: Mil novecientos se-~~
5 ~~ta y nueve, - 1.000.000: Cero-cero, - 1.000.000: Cero-cero seis~~
6 ~~mil cero cero ochocientos uno, - 1.000.000: Cero-cero, - 1.000.000:~~
7 ~~No, - 1.000.000: Particular, - 1.000.000: Cero-cero, - 1.000.000:~~
8 ~~Cero-cero cero ochocientos noventa y dos, - 1.000.000: Cero,~~
9 ~~setenta y cinco, - 1.000.000: Metálica, - 1.000.000: Cero-cero,~~
10 ~~1.000.000: Metálica, - 1.000.000: Cero-cero, - 1.000.000: Cero-cero,~~
11 ~~novecientos setenta y nueve, - 1.000.000: Cero-cero, - 1.000.000:~~
12 ~~mil sueros, - Número: Setenta y dos mil ciento ochenta y nue-~~
13 ~~ve, - 1.000.000: Cero-cero, - 1.000.000: Cero-cero, - 1.000.000:~~
14 ~~Cinientos cincuenta y dos sueros, - 1.000.000: Veinte y dos su-~~
15 ~~eros, - 1.000.000: Ciento veinte sueros, - 1.000.000: Ciento veinte su-~~
16 ~~eros, - 1.000.000: Ciento veinte sueros, - 1.000.000: Ciento veinte su-~~
17 ~~eros, - 1.000.000: Ciento veinte sueros, - 1.000.000: Ciento veinte su-~~
18 ~~eros, - 1.000.000: Ciento veinte sueros, - 1.000.000: Ciento veinte su-~~
19 ~~eros, - 1.000.000: Ciento veinte sueros, - 1.000.000: Ciento veinte su-~~
20 ~~eros, - 1.000.000: Ciento veinte sueros, - 1.000.000: Ciento veinte su-~~
21 ~~eros, - 1.000.000: Ciento veinte sueros, - 1.000.000: Ciento veinte su-~~
22 ~~eros, - 1.000.000: Ciento veinte sueros, - 1.000.000: Ciento veinte su-~~
23 ~~eros, - 1.000.000: Ciento veinte sueros, - 1.000.000: Ciento veinte su-~~
24 ~~eros, - 1.000.000: Ciento veinte sueros, - 1.000.000: Ciento veinte su-~~
25 ~~eros, - 1.000.000: Ciento veinte sueros, - 1.000.000: Ciento veinte su-~~
26 ~~eros, - 1.000.000: Ciento veinte sueros, - 1.000.000: Ciento veinte su-~~
27 ~~eros, - 1.000.000: Ciento veinte sueros, - 1.000.000: Ciento veinte su-~~
28 ~~eros, - 1.000.000: Ciento veinte sueros, - 1.000.000: Ciento veinte su-~~



4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Luis A. Ibáñez Ruiz; Ingeniero Comercial; Luis Ibáñez
Delgado; Ingeniero, Alberto Ibáñez Delgado; señor Carlos
Ibáñez Delgado; y señora María Rosa Ibáñez Delgado.- Yo,
el Notario, del 15, que decréta de saber todo en alta voz,
toda esta escritura, a los comparecientes, éstos la acuer-
dan y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-
(firmado) Luis Ibáñez Ruiz.- Cédula de Ciudadanía número=
cero nueve-cero cero veintisiete mil ciento noventa y tres-
tres.- Cédula Tributaria número: Tres mil quinientos seten-
ta y ocho.- Carlos L. Ibáñez D.- Cédula de Ciudadanía núme-
ro: Cero nueve-cero doscientos cincuenta y siete mil dos-
cientos ocho-cero.- Cédula Tributaria número: Sesenta y
nueve mil doscientos treinta y cinco.- M. Ibáñez Delgado.-
Cédula de Ciudadanía número: Cero nueve-cero quinientos o-
chenta y seis mil ciento cincuenta-siete.- Cédula Tributa-
ria número: Trescientos diecinueve mil seiscientos cuaren-
ta y cinco.- Alberto Ibáñez Delgado, firma ilegible.- Cédu-
la de Ciudadanía número: Cero nueve-cero cuatrocientos
veintinueve mil setecientos cuarenta-cinco.- Cédula Tribu-
taria número: Doscientos cincuenta y ocho mil novecientos
cincuenta y uno.- Luis Ibáñez Delgado.- Cédula de Ciudada-
nía número: Cero nueve-cero trescientos noventa y nueve -
mil ochocientos sesenta y nueve-ocho.- Cédula Tributaria
número: Cero ocho mil setecientos cuarenta y dos.- El Nota-
rio, Doctor Miguel Falconí Rodríguez.-BANCO SOCIEDAD GENE-
RAL DE CREDITO.- número ochenta y siete mil trescientos se-
sesenta y siete.- Guayaquil, Septiembre veintitres de mil
novecientos ochenta.- CERTIFICADO.- Por la presente certi-

ficamos que se ha registrado la suma de Veinte mil sueros
en la cuenta número mil ciento dos Depósito de Plazo menor.-
Depósitos para Integración de Capital de la Compañía Lumi-
nadora Industrial y Representación LIR S.A.- cuenta de la
que no podrá retirarse la indicada cantidad hasta que la
Compañía termine de constituirse legalmente.- E. depósitos
se lo ha hecho con el siguiente detalle:- señor Carlos En-
rique Ibáñez Delgado: Cinco mil sueros; Luis Carlos Ibáñez
Delgado: Cinco mil sueros; Alberto Xavier Ibáñez Delgado:
cinco mil sueros; señorita María Rosa Ibáñez Delgado: cinco
mil sueros.-TOTAL: Veinte mil sueros.- Atentamente, firma:
Wilson Sánchez Soriano.- Asistente de Gerencia, firma: Eco-
nómista María Pilar Perrano.- Sub-Gerente de Operaciones.-
MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura de Recaudaciones del Guay-
yas.- CERTIFICADO DE NO DEUDA AL FISCO.- DATOS DE IDENTI-
FICACION DEL SOLICITANTE:- DON LUIS ALBERTO IBÁÑEZ -
Ruiz Luis Alberto.- CEDULAS: identidad: Cero nueve-cero dos-
cientos setenta y un mil novecientos treinta y tres. Tribu-
taria: Tres mil quinientos setenta y ocho. Nacionalidad:-
ecuatoriana.- DOMICILIO: Guayaquil, Costanera seiscientos -
veintitres.- MOTIVO DE LA SOLICITUD Para presentar a la Su-
perintendencia de Compañías, para integrar sociedad.- (firma)
ilegible.- Guayaquil, veinticinco de Septiembre de mil no-
vecientos ochenta.- La Jefatura Provincial de Recaudacio-
nes del Guayas.- CERTIFICADO:- que el solicitante no adeuda
a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a Impues-
tos fiscales en esta Provincia.- veinticinco de Septiembre
de mil novecientos ochenta.- (firma) Homero Peralta Peralta

1 Supervisor.- (Hay un sello).- MINISTERIO DE FINANZAS.- JEFE-
2 TER, DE ADMINISTRACION DEL FISCO.- CERTIFICADO DE LA OFICINA-
3 DA, AL FISCO.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE:-
4 NOMBRES Y APELLIDOS: Ibáñez Delgado Carlos Enrique.- CEDU-
5 LIDAD: identidad: Cero nueve-cero doscientos cincuenta y siete
6 mil doscientos ocho-cero.- NACIONALIDAD: ecuatoriana.- PO-
7 NENCIA: Guayaquil: primero de Mayo cuatrocientos treinta
8 y García Moreno.- MOTIVO DE LA SOLICITUD: Para presentar
9 a la Superintendencia de Compañías para Integrar Sociedad.-
10 firma ilegible.- Guayaquil, veinticuatro de Septiembre de
11 mil novecientos ochenta.- La Jefatura Provincial de Recau-
12 daciones del Guayas, C. P. P. que revisados los archivos
13 de títulos de créditos pendientes de cobro en esta Jefatu-
14 ra, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta
15 Provincia.- veintiseis de Septiembre de mil novecientos o-
16 chenta.- firma: Romeo Feralta Feralta, supervisor.- (Hay
17 un sello).- MINISTERIO DE FINANZAS.- OFICINA DE ADMINISTRACION-
18 DA, AL FISCO.- CERTIFICADO DE LA OFICINA DEL FISCO.- DATOS
19 DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE:- NOMBRES Y APELLIDOS:-
20 Ibáñez Delgado María Rosa.- CEDULAS: identidad: Cero nueve-
21 cero quinientos ochenta y seis mil ciento cincuenta y siete.-
22 Tributación: trescientos diecinueve mil seiscientos cuarenta
23 y cinco.- Pertenencia: Guayaquil: Costanera seiscientos vein-
24 titres.- MOTIVO DE LA SOLICITUD: Para presentar a la Super-
25 intendencia de Compañías, para integrar Sociedad.- firma i-
26 legible.- Guayaquil, veinticuatro de Septiembre de mil nove-
27 cientos ochenta.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones
28 del Guayas.- CERTIFICADO: que el solicitante no adeuda a la

1 fecha cantidad alguna en lo que se refiere a Impuestos Fis-

2 cules de esta Provincia.- veinticinco de Septiembre de mil

3 novecientos ochenta.- firma) Homero Peralta Peralta, Super-

4 visor.- (Hay un sello).- MINISTERIO DE FINANZAS.- JEFATURA

5 DE RECUPERACION DEL GUAYAS.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL

6 FISCO.- DATOS DE IDENTIFICACION DE SOLICITANTE:- APELLIDOS

7 Y NO DEES: Ibáñez Delgado Alberto Xavier.- CEDULAS identi-

8 dad: Cero nueve-cero cuatrocientos veintinueve mil setecien-

9 tos cuarenta-cinco.- Tributaria: Doscientos cincuenta y ocho

10 mil novecientos cincuenta y uno.- DOMICILIO: Guayaquil, pri-

11 mero de Mayo cuatrocientos treinta.- MOTIVO DE LA SOLICI-

12 TUD: Para presentar a la Superintendencia de Compañías Anó-

13 nimas, para integrar sociedad.- firma ilegible.- Guayaquil,

14 veinticuatro de Septiembre de mil novecientos ochenta.- La

15 Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas, CERTIFICA:

16 Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en

17 lo que se refiere a impuestos fiscales en esta provincia.-

18 veinticinco de Septiembre de mil novecientos ochenta.- firma

19 Homero Peralta Peralta.- (Hay un sello).- MINISTERIO DE FI-

20 NANZAS.- JEFATURA DE RECUPERACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICADO

21 DE NO ADEUDAR AL FISCO.- DATOS DE IDENTIFICACION DE SOLI-

22 CITANTE:- APELLIDOS Y NOMBRES: Ibáñez Delgado Luis Carlos.-

23 CEDULAS: Identidad: Cero nueve-cero trescientos noventa y nue-

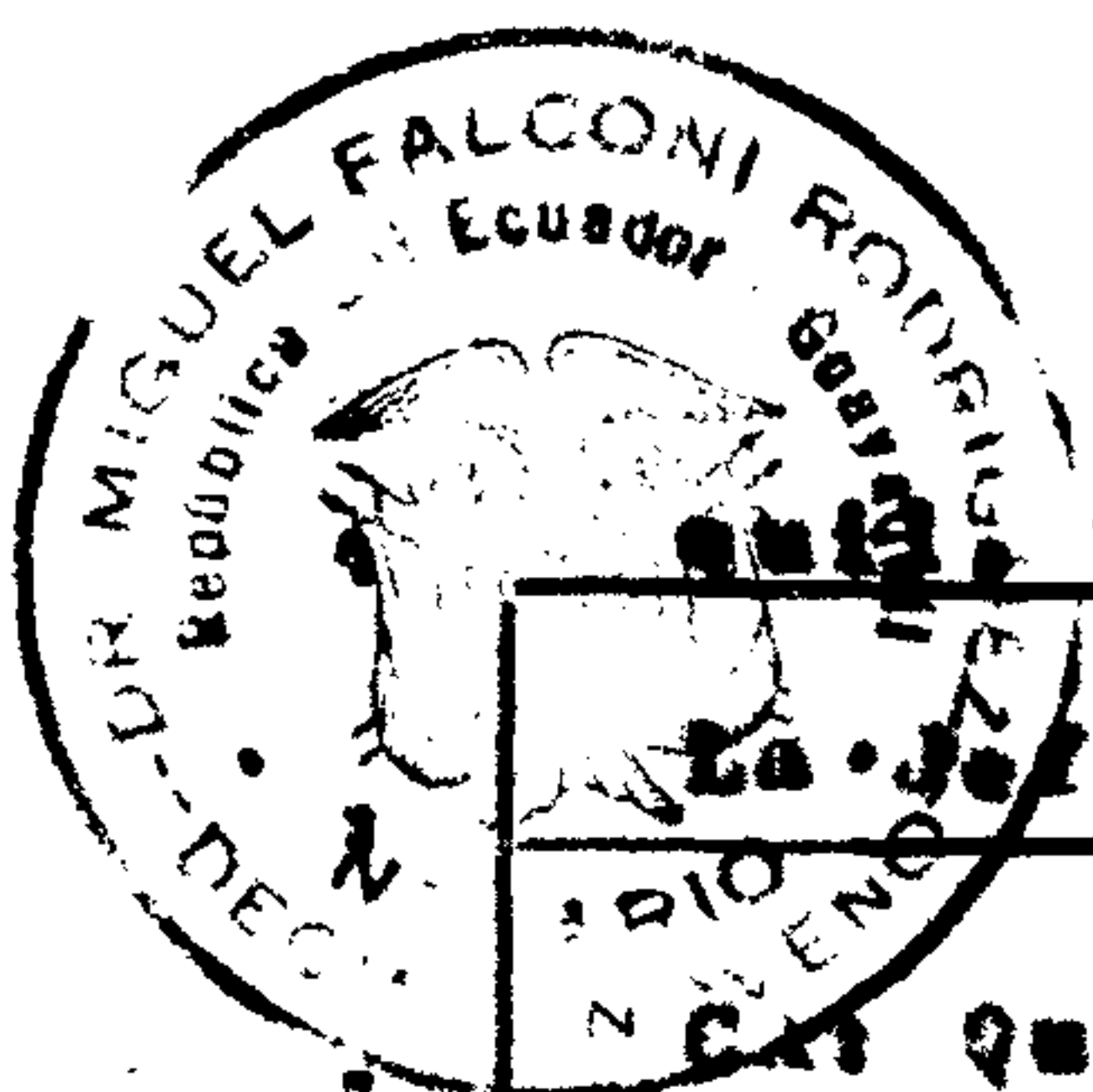
24 ve mil ochocientos sesenta y nueve-ocho.- Tributaria: Cero

25 ocho mil setecientos cuarenta y dos.- NACIONALIDAD: Ecuatoria-

26 na.- DOMICILIO: Guayaquil, Costanera seiscientos diecisiete.-

27 MOTIVO DE LA SOLICITUD: Para presentar a la Superintendencia

28 de Compañías para integrar sociedad, firma ilegible.- Guaya-



24. veinticuatro de Septiembre de mil novecientos ochenta.-

25. La Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas.-CERTIFI-

26. ca. Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna

27. en lo que se refiere a Impuesto Fiscales en esta Provincia.-

28. veinticinco de Septiembre de mil novecientos ochenta.-firma)

29. Homero Peralta Peralta.- Supervisor.- (Hay un sello).-ENMEN-

30. DADOS:- IBANEZ-REPRESENTACIONES-indefinidamente-subrogare-

31. día-hora-nota-vendido-al-integrante-Delgado-NOMBRES-CEDULAS.-

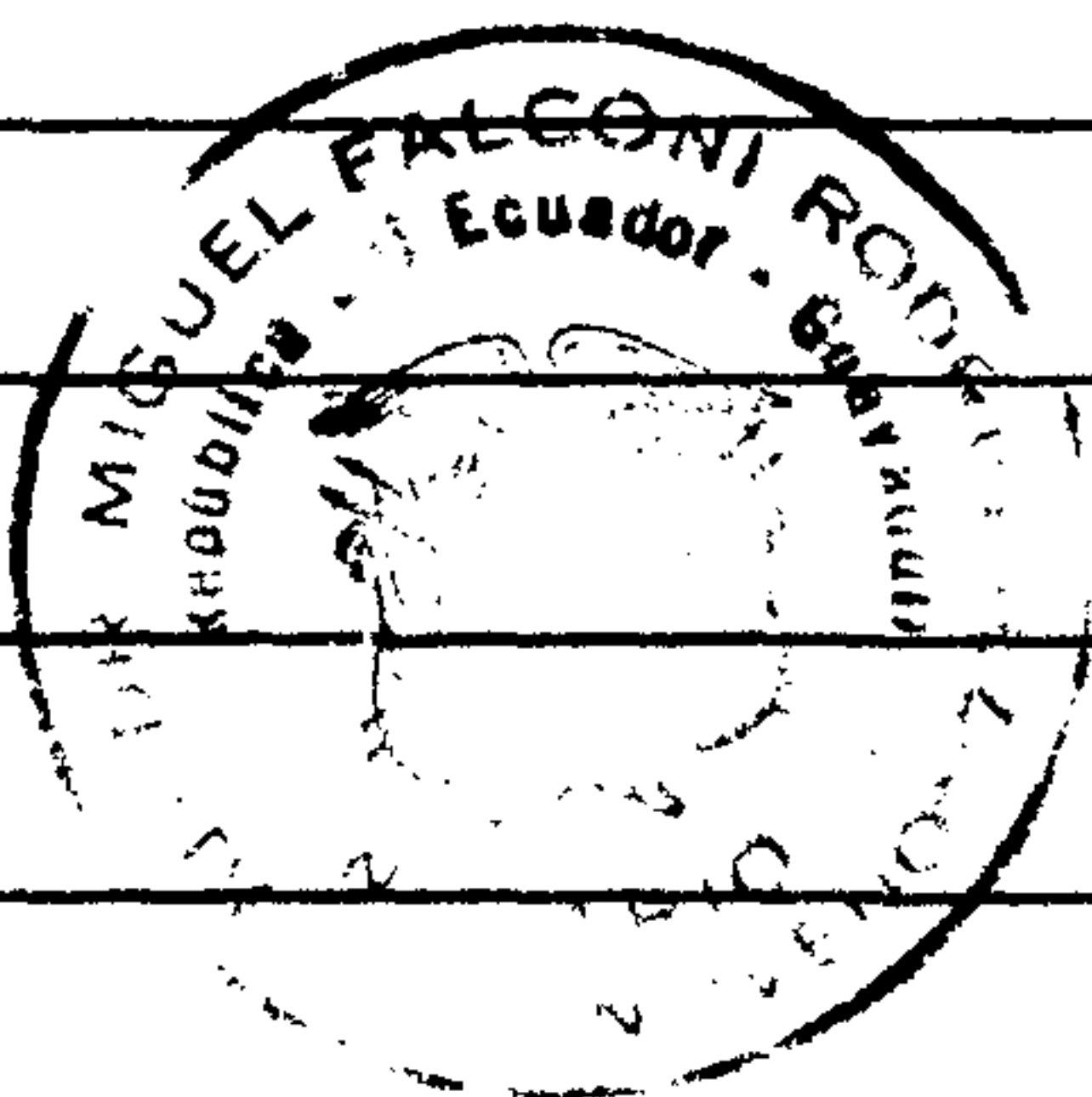
32. V.L.E.-

33. SE OTORGO ANTE MI, en

34. fe de ello, confiero este C U A R T O TESTIMONIO, que se-

35. lle i firmo en esta ciudad de Guayaquil, a los siete días -

36. del mes de Octubre de mil novecientos ochenta.-



37. Dr. MIGUEL FALCONI RODRIGUEZ
38. NOTARIO DECIMO NOVENO

39. Certifico: que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución

40. Nº 12.444 , dictada el veinte i ocho de Noviembre de mil no-

41. vecientos ochenta por el Señor Intendente de Compañías Encarga-

42. do, he inscrito esta escritura pública de fojas 13.620 a

43. 13.637, número 960 del Registro Mercantil, Libro de Industria-

44. les y anotada bajo el número 23.598 del Repertorio.- Guayaquil,

nueve de Diciembre de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.- Enmendado: 13.637.-Vale.-

ABOGADO NESTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 078 del veinte i nueve de Agosto de mil novecientos setenta i cinco.- Guayaquil, nueve de Diciembre de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO NESTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de pequeños Industriales del Guayas de la compañía "LAMINADORA INDUSTRIAL Y REPRESENTACIONES LIR SOCIEDAD ANONIMA" .- Guayaquil, nueve de Diciembre de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO NESTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

